

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 538

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS AREAS PÚBLICAS URBANIZACIÓN "9 DE ABRIL" CORRESPONDIENTE AL DISTRITO MUNICIPAL N° 7

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De igual forma de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)"

Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 025/16 determina en su Art 2 "... Se deja plenamente establecido que la Junta de Vecinos de la Urbanización 9 de Abril está obligada a concurrir por ante el Área de Bienes Inmuebles Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los efectos de coadyuvar en la regularización de Áreas Públicas a favor del G.A.M.E.A. por medio de la Ley Municipal..." asimismo el informe CITE:BIM/071/2016 señala: "... De la revisión de los archivos cursantes en el Área de Bienes Inmuebles Municipales, se tiene que Bajo Folio Real con matrícula N°2.01.4.01.0012460, se halla registrado el Derecho Propietario del G.A.M.E.A. sobre una extensión superficial de 27.852.68 mts2, correspondiente a las Áreas Públicas de la Urbanización 9 de Abril..." también en su Informe CITE: DATC/UAT/RMH/039/2016: "... se evidencia un incremento de la extinción

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 538

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

superficial de áreas públicas del proyecto de planimetría aprobarse vía sustitución en la Urbanización 9 de Abril de 28105.40 mts² (según planimetría actual) a 28746.97 mts² otorgándole vialidad legal al presente tramite. Por otra parte es importante señalar la existencia de 894.29 mts². Entre la superficie de áreas públicas actualmente registrada y la superficie de áreas públicas a ser aprobada deberá ser regularizada dentro el marco de la Ley 247 con una Ley Municipal que declare Propiedad Municipal la mencionada superficie”.

Que, Resolución Municipal N° 068/2016 en su Artículo Segundo establece: “Se establece que la Junta de Vecinos de la Urbanización “9 DE ABRIL” está en la obligación a concurrir por ante el Área de Bienes Inmuebles Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los efectos de coadyuvar en la regularización de Áreas Públicas a favor del G.A.M.E.A.”

Que, la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, establece: “Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares”.

En este marco legal se deberá regularizar por medio de Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios mencionados con una superficie de **894.29 m²** de la Urbanización “9 DE ABRIL” correspondiente al DISTRITO MUNICIPAL N° 7 de esta ciudad.

Por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA

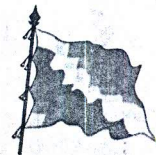
LEY MUNICIPAL N° 538

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS AREAS PÚBLICAS
URBANIZACIÓN “9 DE ABRIL” CORRESPONDIENTE AL DISTRITO MUNICIPAL N° 7

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, **DECLARAR PROPIEDAD MUNICIPAL** las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización “9 DE ABRIL” correspondiente al **DISTRITO MUNICIPAL N° 7**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA UAT - DATC N° 025/16** de fecha 22 de abril de 2016 y la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 068/2016** de fecha 09 de junio de 2016, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN “9 DE ABRIL” DISTRITO MUNICIPAL N°7	R.A.M.E. N° 025/16 de fecha: 22/04/2016	ÁREAS PÚBLICAS	SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR
	RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 068/2016 de fecha: 09/06/2016	894.29 M2.	Áreas Públicas: 894.29 M2 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS.)

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 538

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

ARTÍCULO SEGUNDO (REGISTRO).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 894.29 Mts.2 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

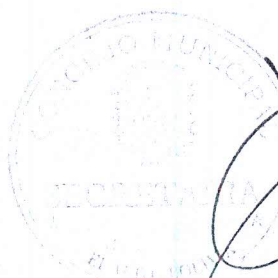
ARTÍCULO TERCERO (REMISIÓN).- A efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente normativa municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro en el plazo previsto en dicha norma.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación y promulgación.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve años.



[Signature]
Francisco Javier Torrealba Torres
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

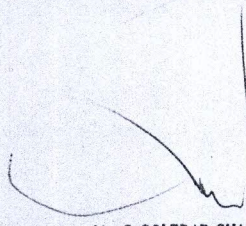
[Signature]
Rene Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 538

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 538 DEL 18 DE MARZO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

